ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4146.010.26.1.1010.2026
CONTRATISTA	JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CC. No. 94.407.112
OBJETO	Prestar los Servicios Profesionales Especializados en la Secretaría de Bienestar Social, dentro del proyecto denominado: “Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado "Cuidarte" en Santiago de Cali” BP26005427
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.144.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de enero de 2026
FECHA DE INICIO	25 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de abril de 2026
ADICIONES	CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($14.072.000)
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($42.216.000)
PRORROGAS	Del 01 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 de junio de 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el 22 de enero de 2026, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1010.2026 cuyo objeto es: Prestar los Servicios Profesionales Especializados en la Secretaría de Bienestar Social, dentro del proyecto denominado: “Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cuidado "Cuidarte" en Santiago de Cali” BP26005427.

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato en comento, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 30 de abril de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500406887 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, se inició la ejecución del contrato.

3. Que el 17 de abril de 2026, se suscribió la modificación contractual No.2 consistente en adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4146.010.26.1.1010.2026, mediante la cual se adicionó la suma de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($14.072.000), quedando el valor total del contrato en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($42.216.000) y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

4. Que el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.1010.2026 se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

5. Que la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 articulo 126, es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

6. Que mediante Acuerdo 0578 de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2025-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, el cual tiene como objetivos “(…) 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad".

7. Que, el valor total del contrato de prestación de servicios Profesionales No. 4146.010.26.1.1010.2026 corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($42.216.000), valor respaldado inicialmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261009 con fecha del 19 de enero de 2026 y con el Registro Presupuestal No. 4500406887 con fecha del 25 de enero de 2026, así como con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500267708 de fecha 16 de abril de 2026 y el Registro Presupuestal No. 4500419649 de fecha 29 de abril de 2026 correspondientes a la adición contractual. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.036.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

8. Que el señor JAIME EDUARDO DUQUE GUTIÉRREZ, es responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA, de conformidad con lo establecido en su Registro Único Tributario (RUT), y que, por un error involuntario, no se realizó la correspondiente discriminación de dicho impuesto en la adición y prorroga al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 4146.010.26.1.1010.2026.

9. Por lo tanto, se hace necesario modificar el valor y forma de pago de la modificación correspondiente a la adición y prórroga del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 4146.010.26.1.1010.2026, aclarando el costo directo y la discriminación del impuesto de IVA, quedando de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: La adición al valor total del contrato tiene un costo directo de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($11.825.210) discriminado IVA por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.246.790), para un valor total de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($14.072.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor de la adición del contrato en dos (2) cuotas con un costo directo de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($5.912.605) discriminado IVA por valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.123.395), para un valor total de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.036.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato."

10. Que, la situación antes comentada, corresponde a un error formal que no invalida la ejecución del contrato, y desde luego no afecta sustancialmente la estructura, naturaleza o aspectos esenciales del mismo, razón por la cual resulta admisible proceder a su modificación, previa aprobación por vía de flujo de aprobación en SECOP II por parte del Contratista, una vez se hayan agotado todas las etapas por parte del equipo de contratación del organismo, máxime cuando la inclusión de la obligación específica antes comentada tiene como propósito fortalecer el cumplimiento del objeto contractual y desde luego la garantía de los fines esenciales del Estado, teniendo que el negocio jurídico en cuestión se constituye como herramienta para promover la correcta y adecuada prestación del servicio público a cargo del organismo.

11. Que, una vez expuesto lo anterior, se evidencia compatibilidad entre lo descrito en las líneas precedentes y la normatividad vigente en materia de contratación estatal, contenida en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como en las directrices de Colombia Compra Eficiente sobre el uso de la plataforma SECOP II, en cuanto a la publicidad y corrección de la información contractual.

12. Que la situación antes descrita, supone la necesidad de surtir una modificación bilateral al contrato antes indicado, a título de modificación en la plataforma SECOP II, debiendo ajustar los documentos antes mencionados.

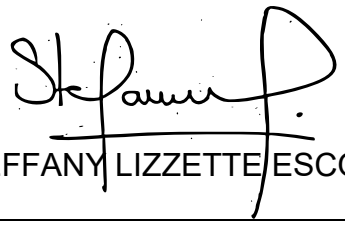
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (Sentencia C300 de 2012).

14. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

15. Que la presente modificación se realiza en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

16. Que, al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría de Bienestar Social, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
 NOMBRE COMPLETO: STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCÓN
CARGO: SUBSECRETARIA DE EQUIDAD DE GENERO
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 16 de junio de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.